



PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°107-2014-GRJ/PR

Huancayo, 25 FEB 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

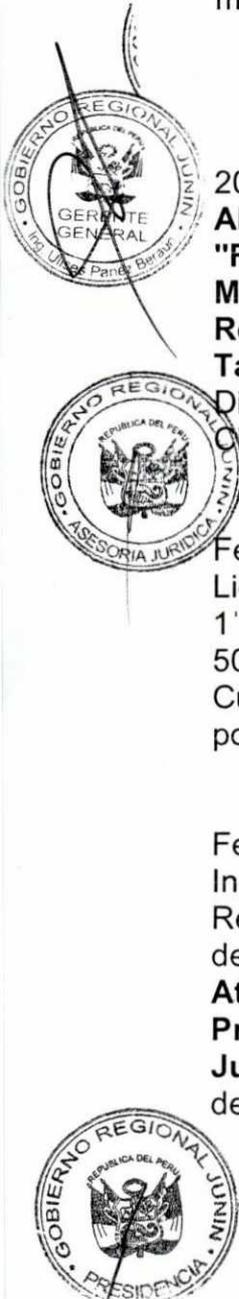
La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 056-2014-GR-JUNIN/GRI, de fecha 12 de Febrero de 2014, el Reporte N° 26-2014-GRI-SGSLO/DFCH, de fecha 17 de Febrero de 2014; el Reporte N°443-2014-GRJ/GGR/SGSLO, de fecha 18 de Febrero de 2014; mediante el cual manifiesta el error al momento de conciliar con los Registros Contables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 056-2014-GR-JUNIN/GRI, de fecha 12 de Febrero de 2014, se ha resuelto: **APROBAR**, el expediente de liquidación Técnico-Financiero de la Obra: **"Fortalecimiento en las Unidades de Atención Primaria de Salud con Médicos Familiares para la Promoción, Prevención Recuperación y Rehabilitación de los Pobladores de AA.HH. Justicia Paz y Vida – El Tambo – Huancayo – Junín"**, Ejecutada por la modalidad de Administración Directa, con una inversión total de S/. 1'850,224.12 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos Veinticuatro con 12/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Reporte N° 26-2014-GRI-SGSLO/DFCH, de fecha 17 de Febrero de 2014, la C.P.C.C Dora Fabián Chale en calidad de Coordinadora de Liquidación de Obras refiere que: "...se ha considerado una ejecución de 1'850,224.12, y no se han considerado gastos por un importe de S/. 9,948 con 50/100 Nuevos Soles en la liquidación y tampoco en la Conciliación de Cuentas, siendo un error al momento de conciliar con los registros contables; por lo que solicito dejar sin efecto la Resolución N° 056-2014-GR-JUNIN/GRI".

Que, mediante Reporte N° 443-2014-GRJ/GGR/SGSLO, de fecha 18 de Febrero de 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ingeniero Constantino Escobar Galván refiere lo siguiente: dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 056-2014-GR-JUNIN/GRI, de liquidación Financiera de la Obra: **"Fortalecimiento en las Unidades de Atención Primaria de Salud con Médicos Familiares para la Promoción, Prevención Recuperación y Rehabilitación de los Pobladores de AA.HH. Justicia Paz y Vida – El Tambo – Huancayo – Junín"**, por error al momento de conciliar con los Registros contables.



Doc: 571460
EXP: 399681



PRESIDENCIA



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444, señala que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", asimismo, el numeral 5.1) del artículo 5° de la Ley citada precedentemente, señala que "El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad";

Que, uno de los requisitos de validez del acto administrativo contenido en el numeral 5) del artículo 3° de la Ley N° 27444, es el procedimiento regular, que señala: "Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación";

Que, siendo así, es de advertirse que la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 056-2014-GR-JUNIN/GRI, de fecha 12 de Febrero de 2014, al no considerar todos los gastos en la Liquidación y Conciliación de Cuentas, incumple con lo prescrito por el artículo 1°; numeral 5.1) del artículo 5° y el numeral 5) del artículo 3° de la Ley N° 27444, por cuanto, resulta inoficioso sus efectos jurídicos ya producidos, evidenciándose el incumplimiento del procedimiento administrativo para su generación;

Que, el artículo 202° de la Ley N° 27444, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, asimismo, que si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario, siendo por ello, competente para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 056-2014-GR-JUNIN/GRI, de fecha 12 de febrero de 2013, el Titular de la Entidad, por contravenir el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444, que señala como un vicio de la validez del acto administrativo el defecto de requisito de validez del acto administrativo, patentado en el presente caso en el incumplimiento del procedimiento administrativo para su generación;

Que, siendo así, se cuenta con razones suficientes para tomar la decisión de declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura 056-2014-GR-JUNIN/GRI, de fecha 12 de Febrero de 2014;

Que, de acuerdo a los sustentos emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Coordinadora de Liquidación de Obras.

Contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;





PRESIDENCIA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura 056-2014-GR-JUNIN/GRI, de fecha 12 de Febrero de 2014, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se remitan los actuados a la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos a efectos de iniciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores contra los funcionarios y Servidores que resulten responsables por la emisión del Acto Administrativo Nulo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
D^a. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 25 FEB 2014

[Signature]
Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL